

señor López Portillo varios cargos puramente civiles, imputándole haber aumentado las utilidades con elementos que corresponden á la cuenta de capital y haber disminuído los gastos generales, cargando muchas partidas á la cuenta particular de la señorita Moncada. El presente dictamen no comprende esos cargos, casi todos desvanecidos á juicio del suscrito, con las explicaciones del tenedor de libros señor Feliciano Navarro, porque los artículos 103 y 104 de la Constitución sólo conceden fuero á los Senadores para los delitos, y el 108 declara que en las demandas del orden civil no hay fuero ni inmunidad para ningún funcionario público.

Por las consideraciones expuestas, someto á la deliberación del Gran Jurado Nacional las proposiciones siguientes:

1ª.—No ha lugar á proceder contra el señor Senador Licenciado José López-Portillo y Rojas por los delitos de que tratan los artículos 1066, 1067, 1070 y 746 del Código Penal, de que ha sido acusado.

2ª.—Devuélvase al Juzgado Tercero de lo Civil los autos iniciados por el señor José López-Portillo y Rojas contra la señorita Dolores Moncada y Fernández de Córdova.

México, Noviembre veintiséis de mil novecientos nueve.

M. L. HERRERA.



# CONGRESO DE LA UNION.

XXIV LEGISLATURA.

## CAMARA DE DIPUTADOS.

**DICTAMEN** que la 1ª Sección Instructora presenta al Gran Jurado Nacional en el proceso instruido al Senador Lic. José López-Portillo y Rojas.

SEÑOR:

Al estudio de esta Sección pasó, por acuerdo de la Cámara, el expediente formado en el Juzgado 3º de Instrucción Criminal contra el Senador D. José López-Portillo y Rojas. La averiguación la provocó el escrito en que el Lic. Manuel Macías como apoderado de la señorita Dolores Moncada y Fernández de Córdova pidió al señor Juez 3º de lo Civil se notificara al señor López-Portillo depositara en un Banco la cantidad de \$27,123.51 que, á título de utilidades, había tomado de los fondos de la señorita Moncada que estaban en su poder. El Juez, en vista de la negativa del señor López-Portillo de entregar la cantidad reclamada, creyó que debía abrirse una averiguación y consignó las actuaciones al Ministerio Público.

El Juez Instructor no practicó ninguna diligencia aclaratoria del hecho porque creyó, tratándose de un funcionario público investido con el fuero constitucional, carecía de competencia para incoar el proceso.

Sin elementos, pues, para resolver desde luego como autoriza el artículo 21 de la ley de 6 de Junio de 1896, la Sección procedió á hacer la averiguación del hecho, que es la que trae hoy á la vista de la Cámara, para que ella, en su alta sabiduría, resuelva lo que estime de justicia.

El veredicto que la Cámara pronuncia en estos casos, ya lo ha expresado esta misma Sección en otra vez, no es una sentencia que resuelva sobre la responsabilidad del funcionario: esto toca á los tribunales.

Nuestra opinión y el voto de la Cámara, sólo significan, cuando se concede la autorización para procesar á un funcionario, que existe un delito, y que hay motivos racionales para que del caso se ocupe la jurisdicción ordinaria. Por esto la ley autoriza á las Secciones Ins-

tractoras para dictaminar con las diligencias que remita el Tribunal solicitante. Y esto explica también que baste una instrucción somera en la mayoría de los casos. En el presente la averiguación ha tomado proporciones mayores de las normales por las circunstancias especiales del caso, y porque se ha dejado la más amplia libertad al Senador López-Portillo y Rojas para presentar todos los documentos y pruebas que estimó pertinentes á su defensa.

### Los Cargos.

La acusación formulada contra el Senador López-Portillo y Rojas es la siguiente:

Haber celebrado una transacción con el señor Alberto Huart, en la que se sacrificaron los intereses de la señorita Dolores Moncada y Fernández de Córdova, de quien el Senador López-Portillo y Rojas era abogado, habiendo sufrido dicha señorita un perjuicio de \$50,000.

Haber hecho figurar cantidades exageradas en las obras de reparación que se hicieron en la casa 2206 de la calle de las Estaciones de esta ciudad, propiedad de la señorita Moncada.

Haber violentado la conciencia de la señorita Moncada sugiriéndole un testamento del que aparece beneficiaria una prima del Senador López-Portillo y Rojas y albacea el propio señor López-Portillo.

Haber hecho firmar á la señorita Moncada un contrato de prestación de servicios en favor del Senador López-Portillo y Rojas, contrato desventajoso para la señorita Moncada.

En haber percibido \$2,000.00 por honorarios en la transacción con Huart, no obstante el contrato de prestación de servicios que había firmado con la señorita Moncada.

En haber distraído de su objeto la cantidad de \$27,123.51 que de los fondos de la señorita Moncada tomó el Senador López-Portillo y Rojas negándose á rendir cuenta con pago de esos fondos.

En retener esa cantidad de \$27,123.51 á título de honorarios, cuando la deuda que la señorita Moncada pueda tener con el Senador López-Portillo y Rojas está aún ilíquida.

En haber aumentado fraudulentamente las utilidades que debía arrojar el balance de los bienes de la señorita Moncada para aplicarse al Senador D. José López-Portillo y Rojas, por el concepto enunciado, una suma que no le correspondía.

En haber defraudado á la señorita Moncada la cantidad de \$1,573.07 que recibió en efectivo del administrador de la hacienda de San Bartolo.

Por último, en haber declarado falsamente ante la autoridad judicial al ser examinado en el juicio que sigue el Senador López-Portillo y Rojas contra la señorita Dolores Moncada.

Examinaremos estos cargos.

### La Señorita Moncada.

La señorita Dolores Moncada y Fernández de Córdova es ya una anciana en la que, más que los años, el misticismo ha impreso profunda y tremenda huella, haciendo bambolear su cerebro y arrebatando por completo su voluntad.

El Senador López-Portillo y Rojas se dió cuenta desde un principio de ese estado cerebral de su poderdante, clasificándola en los siguientes términos—fojas 39 vta.—“que en concepto del exponente, la misantropía que la caracteriza y su debilidad absoluta de carácter, que la hacen plegarse á la voluntad del último que le habla, la colocan en las fronteras de la sana razón y la locura, aunque no esté declarada incapaz.”

Heredera de una cuantiosa fortuna, hace años que el cuidado de sus bienes ha estado encomendado á administradores, que, pagados con largueza, debían, por la confianza que se les dispensaba, y la remuneración que recibían, ser exactos y honrados en el manejo de esos intereses. Desgraciadamente la señorita Moncada cayó en manos de un extranjero que la explotó miserablemente y perdió, durante esa administración, una valiosa finca de campo en las cercanías del Distrito Federal.

El señor Alberto Huart, que fué el apoderado de la señorita Moncada, hasta el nombramiento del señor López-Portillo, llevaba la administración en tal forma, que según el dicho del Contador Navarro—fojas 92 vta.—“en cualquiera de los libros de esa contabilidad y en cualquiera página que se abra, se encuentra tal desorden, que se hace imposible aclarar nada.” El manejo del señor Huart, según la contabilidad, era tal, que hace exclamar al Contador Navarro: “que el proponente no imputa al señor Huart el que haya robado á la señorita Moncada, pero evidentemente dejó que la robaran-----”

### Se separa á Huart.

Por fin la conducta de Huart hizo que, no obstante la debilidad de carácter de la señorita Moncada y el imperio que aquel hombre ejercía sobre su espíritu, se resolviera á separarlo de la administración de los bienes y para ello confirió poder amplísimo al Senador D. José López-Portillo y Rojas en 5 de Noviembre de 1905, por insinuaciones y consejos de la señorita Guadalupe García, prima del señor López-Portillo, y en aquella época íntima amiga de la señorita Moncada.

El primer encargo que tuvo, pues, el Senador López-Portillo y Rojas, fué romper los lazos que ataban á la señorita Moncada con su antiguo administrador, quien le había hecho firmar un contrato de sociedad civil. La rescisión de ese contrato fué el primer paso que dió el Senador López-Portillo y el que forma el primer capítulo de acusación.

El señor Huart tenía un contrato que obra en autos á fojas y por el que era socio gerente de la sociedad señorita Dolores Moncada y Fernández de Córdova, debiendo percibir el 50 por ciento de las utilidades líquidas que produjeran esos bienes, no pudiendo ser separado si no se le avisaba con dos años de anticipación.

Según el señor López-Portillo la administración ó gerencia de Huart era tan mala “que ocultaba los productos de lo finca, fojas 35 vta. y sus cuentas” eran una barahunda, apareciendo que sólo habían producido los bienes por término medio veintitantos mil pesos anuales y había habido años que sólo produjeron ocho mil,” declaración á fojas 39, y memorándum de Navarro á fojas 6 del 2º cuaderno.

### Lo que producía la hacienda.

Pero esto no era cierto, pues D. Claudio Mendoza asegura que la finca de San Bartolo de Berrio que estuvo bajo su administración, hubo año que produjera ciento treinta y cinco mil pesos de utilidades y en ningún año bajaron sus productos de cuarenta mil pesos. Estos datos los proporcionó el testigo Mendoza al Senador López-Portillo antes de que celebrara la transacción con Huart — dice Mendoza á fojas 126 “que de estos productos tuvo conocimiento el señor López-Portillo antes de recibir la hacienda, pues el que habla le dió una nota, con los productos que había tenido la hacienda, cuando el señor López-Portillo discutía con Huart los términos de la rescisión.....” Este hecho lo confiesa el Senador López-Portillo y Rojas en el careo con Mendoza á fojas 126 y 128.

Si el dato que proporciona Mendoza es cierto y la contabilidad exhibida por Huart dice otra cosa, es evidente que la señorita Moncada fué víctima del robo más escandaloso por parte de su antiguo socio y mandatario.

El Senador López-Portillo había hecho examinar previamente la contabilidad de Huart, y ya hemos dicho más arriba que el informe del perito nombrado, señor Navarro, al señor López-Portillo acusaba un estado lamentable en aquellas cuentas.

A pesar de estos datos, el Senador López-Portillo, apoderado de la señorita Moncada, creyó deber transigir con Huart, y para ello firmó la escritura que obra á fojas 147 y por la que se dieron á Huart cincuenta mil pesos en efectivo, y un finiquito de sus cuentas revelándolo de toda responsabilidad, aún por los errores aritméticos que pudieran encontrarse y en contra de las observaciones que el Notario que autorizó la escritura de transacción, hiciera sobre el estado lamentable del inventario que se agregaba al apéndice del protocolo.

El Senador López-Portillo relata los hechos diciendo á fojas 39 vta. “Que refiriéndose á la aprobación de las cuentas del señor Huart pudo observar que los libros de éste, contienen al calce la firma de la interesada, y que la misma señorita le expresó que había dado su conformidad á esas cuentas, aunque decía que lo había hecho por presión ejercida sobre ella. Sobre este punto la verdad es que, las cuentas del último año sólo fueron aprobadas por la escritura de 18 de Febrero de 1906, en que el Lic. López-Portillo transigió con Huart.

El Senador López-Portillo no ha negado que la transacción con Huart fuera funesta para la señorita Moncada, se ha limitado á decir que no pudo hacer otra cosa porque la señorita se encontraba ansiosa de romper el contrato; pero la verdad es inexplicable la conducta del señor López-Portillo y no parece sino que el, ansioso por concluir con Huart, para entrar en la administración, era el Senador López-Portillo.

### Ansiaba entrar de Administrador.

El Senador López-Portillo ha dicho en la instrucción, fojas 107 vta., que no acudió al juicio criminal contra Huart, porque por carácter repugna esos procedimientos y porque tuvo miedo que la señorita Moncada no sostuviera su acusación, dada la debilidad de su carácter. Esto no lo excusa moralmente. Un abogado está obligado á acudir á

todos los recursos, y si la señorita Moncada por su debilidad, dejaba trunco el proceso, el abogado había salvado cuando menos su responsabilidad. Eso han hecho los apoderados que sustituyeron al señor López-Portillo en el mandato.

El hecho fué, que Huart, que había comprometido los intereses confiados á su cuidado, que había descuidado la contabilidad de esa administración, y que probablemente había defraudado en una fuerte suma los intereses de la señorita Moncada; se vió completamente liberado por el finiquito que le diera el señor López-Portillo y Rojas, y como dice Navarro, recibió además la cantidad de cincuenta mil pesos, en dinero contante y sonante al firmarse la escritura de transacción.— Fojas 92 vta.

Que la transacción fué ruinosa para la señorita Moncada, es un hecho que está á la vista, pero la Sección no cree que ella importe un delito por parte del acusado.

### Negligencia y Descuido.

Es evidente que hubo negligencia ó descuido al hacerse la transacción y al firmarse la escritura: es evidente que el Senador López-Portillo llegó al máximo de condescendencia con Huart y su abogado, llegando hasta á pagar los honorarios de este último, que importaron once mil pesos; pero esos hechos no caen bajo las prescripciones de la ley penal.

En efecto, Señor, la única imputación penal que pudiera hacerse al Senador López-Portillo y Rojas por este capítulo, es la de haberse puesto de acuerdo con Huart y llevar una participación en los cincuenta mil pesos que se dieron al antiguo socio y administrador de la señorita Moncada; pero esa imputación, que no se ha llegado á formular en autos, no tiene un rastro seguro, ni hay en las diligencias principio de prueba, necesario según la ley para poder entregar al funcionario á los tribunales del orden común.

Se dirá que Huart cometió un delito contra la propiedad de la señorita Moncada, delito que se persigue de oficio, y que el acusado estaba obligado á denunciarlo á la autoridad judicial, pero esa es una obligación moral, que no tiene sanción en el Código. El Art. I del Código Penal impone á todos los habitantes del Distrito Federal la obligación de procurar por todos los medios lícitos que estén á su alcance, impedir que se consuman los delitos que saben van á cometerse ó que se están cometiendo, dar auxilio para la averiguación y persecución de los criminales cuando sean requeridos por la autoridad y no hacer nada que impida ó dificulte la averiguación de los delitos y el castigo de los culpables.

En ninguna de esas prevenciones se encuentra comprendido el Senador López-Portillo. El delito ó delitos cometidos por Huart, estaban consumados y el acusado no había sido requerido por la autoridad para que prestara su concurso á la averiguación contra Huart.

No le son aplicables al acusado, tampoco, las disposiciones de los arts. 49 frac. VII, 50 frac. V, 57 frac. II, inciso 2 y 58, porque todas esas disposiciones se refieren á funcionarios públicos que tienen el deber de impedir ó castigar los delitos ó que abusan de sus funciones para buscar la impunidad de un criminal. Esto es, se trata de delitos de fun-

cionarios, en el ejercicio de sus funciones y notoriamente no es ese el caso del Senador López-Portillo y Rojas.

Tampoco es aplicable al presente caso la fracción II del artículo 56 del Código Penal, porque el señor López-Portillo y Rojas no ha impedido que se averigüe el delito, ni que se descubra al delincuente; no ha ejecutado ninguna acción, sus actos son de omisión que no están penados en la ley.

### Un débil de espíritu.

El antiguo administrador de la señorita Moncada había encerrado á ésta en un círculo de escaseces, que fueron una de las causas de su remoción, ya que el mal manejo del señor Huart no se conoció, en toda su amplitud, sino cuando se entablaron las negociaciones para la rescisión del contrato, que fué cuando se vió su contabilidad. La señorita Moncada no se dió cuenta del estado de los negocios ni dado su carácter y su estado mental, puede darse cuenta exacta de ellos. El señor López-Portillo lo ha indicado y la Sección lo dirá claramente: no está declarada incapaz, pero debía estarlo. Ella es, lo que la ciencia llama un débil de espíritu.

El nuevo administrador, señor López-Portillo, siguió táctica contraria á la de Huart; procuró complacer á la señorita Moncada, y por indicaciones de ella procedió con toda ligereza á la reedificación de la casa que en la calle de las Estaciones posee y habita la señorita Moncada, y decimos que procedió con ligereza, porque no fué sensato gastar la suma allí gastada, principalmente en ornato, cuando se habían contraído deudas tan importantes como la que sirvió para quitar á Huart de enmedio. En esa obra se gastaron fuertes sumas que durante la administración del señor López-Portillo llegaron á \$30,680.22 de la que \$23,941.18 se gastaron antes del 4 de Mayo de 1907, en que se hizo el balance origen de estas diligencias.

### Un protegido de López-Portillo.

Al principio estuvo encargado de las obras un protegido del señor López-Portillo y Rojas, el señor Juan Salvador Agraz, persona que no tenía título profesional pero que, según el acusado, "posee los conocimientos suficientes para desempeñar el trabajo que se le había encomendado"—declaración á fojas 55 vta.—Bastante avanzadas las obras se descubrió que el señor Agraz, ó no tenía los conocimientos suficientes, ó no dedicaba la atención debida á la obra, y el mismo señor López-Portillo lo reemplazó en la dirección de los trabajos porque habiendo observado que unos techos recientemente construídos se goteaban y se volvían á gotear con perjuicio de los cielos ya pintados y del papel tapiz, lo despidió poniendo en su lugar al señor Ingeniero D. Enrique de la Llera, que fué quien continuó en el encargo, hasta que pasó el poder al señor Wiechers.

Se ha pretendido que en esas obras, en la época del señor Agraz, hubo mal manejo, y que no costaron lo que ellas importan, según los libros presentados por el señor López-Portillo, y sobre este punto la Sección tiene que decir lo que sobre el anterior. No hay pruebas, ni

presunciones de delito contra el Senador López-Portillo y Rojas. Hubo una negligencia, ha habido una culpa, pero culpa civil. Responsabilidad criminal no la encuentra la Sección, por más que no sean claros los asientos de la caja en el mes de Mayo de 1906, pues aparece balanceada la caja, para que dé el saldo aproximado de la nota pasada á la señorita Moncada, cargando en el debe una cantidad que indebidamente se había entregado al señor López-Portillo y destruyendo ese cargo con una partida que aparece entregada al señor Agraz para las obras de la casa. Esa partida, repetimos, es oscura, pero puede significar un error del contador.

La responsabilidad civil del mandatario es clara, el mismo señor López-Portillo no la ha negado, según se infiere de la carta que obra á fojas 184 del Segundo Cuaderno, carta presentada por el señor López-Portillo y Rojas.

### Había violentado la conciencia.

Se ha insinuado también que el señor López-Portillo y Rojas había violentado la conciencia de la señorita Moncada, haciéndola firmar un testamento en favor de la señorita Guadalupe García, prima del Senador D. José López-Portillo y Rojas y que había sido quien recomendará al acusado para el puesto de administrador general de los bienes de la señorita Moncada.

Los hechos, según se desprenden del proceso, pasaron de la siguiente manera: habiéndose enfermado, ó mejor dicho agravado de sus males, la señorita Moncada, su confesor, el Presbítero Dauvergne, aconsejó que hiciera sus disposiciones testamentarias, aunque sin indicar la distribución que debiera dar á los bienes—Declaración del señor Dauvergne, fojas 80 vta.

El señor López-Portillo en seguida dió los pasos para que se hiciera el testamento, proporcionando los testigos necesarios, fojas 58 vta. Esta fué, según su dicho, la única intervención que tuvo en el acto; después confesó—fojas 111—que había dado forma jurídica al documento. La señorita Moncada aseguró:—fojas 33—"que á ruego de la señorita García, y por indicaciones del señor López-Portillo, hizo testamento en favor de la mencionada señorita, prima de su apoderado, quien fué el que redactó el testamento, siendo testigos, ó cuando menos estuvieron presentes, cuando López-Portillo le leyó el testamento, los señores Agraz, encargado de reparaciones, Lic. Salvador Milanés, sobrino de López-Portillo y el dependiente de éste, sin poder precisar el notario ante quien se otorgó ese testamento."

### Dos sacerdotes en acción.

El testamento según consta en autos, se otorgó ante el notario número 19 Don Antonio Sánchez Aldana, siendo testigos las personas enumeradas por la señorita Moncada.

El señor López-Portillo niega que él sugiriera la idea del testamento, y pretende que quien intervino en todo fué el Presbítero Dauvergne, á espaldas del Canónigo Fonseca, cuya ingerencia en los asuntos de la señorita Moncada, no pudo esclarecerse debidamente. Dice—fojas 58

vta.—“que el testamento se hizo á excusas del Canónigo Fonseca y con el mayor misterio, motivo porque el exponente se encargó de proporcionar los testigos del instrumento.— Que el exponente llegó á recibir instrucciones verbales de la señorita Moncada sobre la distribución de los bienes aparentemente dejados á la señorita García, y aun escribió algunos apuntes dictados por la misma testadora; pero que habiendo observado la indecisión de ésta respecto de algunas de sus disposiciones, dejó de intervenir en aquel asunto, aunque aconsejando á la señorita García recogiese instrucciones claras y precisas de la señorita Moncada.”

Sobre este punto no coincide la declaración de la señorita García, la que dice—fojas 105 vta.—“haciéndose el testamento referido de acuerdo con el Presbítero Dauvergne. Que su primo el señor López-Portillo no le hizo encargos de ninguna especie sobre el particular, ni le dijo que pidiera á la señorita Moncada instrucciones por escrito, ni ella habría sido capaz de hacerlo, porque es muy poquita, y persona enfermiza, dándole todo miedo, por lo que se hacía acompañar por la exponente.”

No obstante la contradicción notoria entre las dos declaraciones, la Sección no practicó ningún careo sobre este punto, porque dados el parentesco y las relaciones entre el Senador López-Portillo y la señorita García, se juzgó inútil.

### El canónigo Fonseca.

Respecto al Canónigo Fonseca nada pudo aclararse, según él, no se mezcló en nada, ni se ocupaba en nada en la casa de la señorita Moncada; y aun cuando la Sección juzgó que el señor Fonseca faltaba á la verdad, ocultando hechos que conoce, y le constan, creyó que no debía insistir pretendiendo arrancar una confesión que ya estaba inválida por la falsedad con que el señor Fonseca se había producido al declarar. Poca fe puede inspirar un testimonio de una persona que empieza por engañar. Además era innecesario el relato que el señor Fonseca hubiera hecho de los acontecimientos, pues su intervención había sido, según el señor López-Portillo solapada. El acusado dice á este respecto lo siguiente:—fojas 55—“que al lado de la señorita Moncada hay dos sacerdotes que influyen mucho en su ánimo, y se disputan más ó menos claramente el dominio de ella: uno, el mencionado señor Dauvergne, y otro, que es un Canónigo de la Villa de Guadalupe, de apellido Fonseca. En la lucha sorda que ambos sostienen, acabó por triunfar el señor Fonseca, quien sin que el que habla lo supiese, era enemigo de éste y procuraba su eliminamiento.”

Como se ve por las anteriores palabras, la intervención de los sacerdotes cerca de la señorita Moncada, según el acusado, era solapada. El Canónigo Fonseca no tuvo trato directo ni medió en los actos que se imputan al Senador López-Portillo de una manera directa y ostensible. Era inútil, por tanto, insistir en que el señor Fonseca dijera la verdad que sabía y ocultaba, porque su dicho sólo se refería á cosas oídas, de nada había sido presencial.

### Quienes eran los herederos.

El testamento obra á fojas 73 y en él se instituyen herederas de todos los bienes de la señorita Moncada á las señoritas María de Jesús Moncada, hermana de la testadora y monja del Sagrado Corazón y á la señorita Guadalupe García, dejando un legado de cierta cuantía á Don Francisco Cayo de Moncada, hermano también de la testadora. Ese testamento fué revocado al dejar el poder el señor López-Portillo y Rojas.

Ya hemos dicho que ese testamento se hizo violentamente, proporcionando el acusado los testigos y procurando que nada supiera de él el Canónigo Fonseca, y que, según declaración de la testadora, dejaba sus bienes para obras de beneficencia; probablemente los dejaba á la Iglesia; pero haya sido la ingerencia averiguada ú otra mayor, en ese testamento por parte del señor López-Portillo, no ve la Sección que en ello haya un acto violatorio de la ley penal. La intervención del Senador López-Portillo haciéndose nombrar albacea, y heredera á su prima, es sin duda poco delicada, tal vez interesada, seguramente sospechosa; pero delito, no ve la Sección cuál haya podido ser el que se haya cometido ó pretendido cometer.

Cuando más, podría decirse, que, hubo actos preparatorios para un fraude, pero actos que por sí solos no constituyen delito, y que quedan por tanto protegidos por el artículo 24 del Código Penal.

El hecho del testamento puede tener importancia únicamente para demostrar el ascendiente, el dominio que sobre la voluntad de la señorita Moncada había llegado á tener el señor López-Portillo y á explicar muchos de sus actos; ascendiente y dominio fáciles de alcanzar, por tener, cerca de su cliente, un poderoso auxiliar en la señorita García, compañera inseparable en aquella época de la señorita Moncada.

### Los hurtos del yo.

La ley, y quizá ésta sea una deficiencia que el Parlamento deba llenar, si es que la ley puede llegar á precisar estos actos, no castiga esos apoderamientos de la voluntad, esos verdaderos hurtos del yo, á que están expuestas las personas débiles de carácter y á quienes el fantasma del más allá aterra de tal modo, que las hace entregarse en cuerpo y alma á sus sugestionadores. Pero punible ó no moralmente la intromisión de las personas extrañas en esos actos, el hecho es, que la ley penal no los castiga. Sólo señala como sanción, estéril por cierto, la incapacidad para heredar por testamento á determinadas personas que para lograr su objeto tienen buen cuidado de eludir la ley—art. 3428 frac. VII del Código Civil.

No hay por este capítulo, en concepto de la Sección, artículo de la ley que se haya infringido ni pena á que se haya hecho merecedor el acusado.

Concluida la transacción con Huart, y aun cuando ella iba á servir de punto de partida para el contrato que más tarde firmó la señorita Moncada con el Senador López-Portillo, el acusado creyó que debía cobrar honorarios por su intervención en ella y se acercó al Presbítero Dauvergne.—fojas 79—solicitando apoyara su pretensión cerca de la señorita Moncada, para que se le pagaran \$2,000, que al fin le fueron dados con anuencia de la poderdante—fojas 110.

En ese capítulo se trata, pues, de una petición que la interesada concedió y que no reviste carácter de delito por ningún concepto.

## Comienza la Administración de López Portillo.

Comenzó entonces la administración que ha dado motivo á este proceso. El Senador López-Portillo, que era apoderado de la señorita Moncada desde el mes de Noviembre de 1905, pasó á ser administrador general de los bienes con un tanto por ciento en las utilidades.

Ese contrato se hizo directamente entre el señor López-Portillo y la señorita Moncada, sin que intervinieran las personas que rodeaban á la poderdante y de las que regularmente se aconsejaba. El Presbítero Dauvergne, confesor de la señorita Moncada, ha declarado expresamente—fojas 79 vta.—que no conoció ese contrato sino mucho tiempo después, y que de haberlo conocido á tiempo habría creído un deber de conciencia aconsejar á la señorita la rescisión inmediata del contrato.

El Senador López-Portillo aseguró—fojas 55,—“que tomando en consideración el modo de ser especial de la señorita Moncada á que se refirió al final de su declaración de ayer, procuró, siempre que trató con ella algún asunto importante, como el ajuste de honorarios por la rescisión de la sociedad con Huart, ó el de los que le debían ser abonados por la iguala hecha posteriormente con la misma señorita, no entenderse directamente con ella, sino con su consejero el señor Dauvergne.”

Pero esta resolución del Senador López-Portillo y Rojas no parece haber subsistido mucho tiempo en su ánimo, porque interrogado—fojas 66 vta.—sobre si había consultado con el Presbítero Dauvergne la autorización que solicitó de la señorita Moncada para disponer de los fondos que administraba, con cargo á las utilidades que debían corresponderle al fin del año agrícola, contestó: “que sólo consultó con la señorita sin que interviniera en la autorización el Sr. Dauvergne.” Más tarde, en el careo con el Sr. Dauvergne, este señor dijo:—fojas 121 vta.—que en esa entrevista el señor López-Portillo le dijo, que con frecuencia lo buscaría para consultarle sobre los negocios de la señorita, á lo que el exponente contestó: “que no tenía para qué buscarlo, pues que él debía ocuparse de los asuntos materiales, y el que habla, exclusivamente de su conciencia, y de hecho, el Sr. López-Portillo, no volvió á consultarle nada. El Sr. López-Portillo manifestó que está conforme en que no volvió á ver á su careante, hasta la ruptura con la señorita Moncada...”

Al concluir la instrucción, el defensor pidió que fuera examinado el Presbítero Lic. Manuel Michelena, para demostrar que el Sr. López-Portillo había consultado con el Presbítero Dauvergne el monto de sus honorarios.

### El testigo Lic. Michelena.

El Sr. Michelena no es un testigo presencial, es un testigo de referencia, él no ha presenciado los hechos, él, oficiosamente, fué á ver al Presbítero Dauvergne á fines de Septiembre último, para hablarle en favor del Sr. López-Portillo, y en esa conversación fué cuando el Sr. Dauvergne habló de los honorarios del acusado, y según el señor Michelena—fojas 171—hablaron del asunto y “no le dijo precisamente que le hubiera consultado el señor López-Portillo. Que le refirió el

negocio y en la conversación le dijo que el señor López-Portillo llevaría la tercia parte de las utilidades.”

Más abajo el Sr. Michelena dice: “que entiende que el señor Dauvergne aprobó lo propuesto por el señor López-Portillo, de cobrar la tercia parte de las utilidades como honorarios, puesto que no hizo observaciones á la proposición del señor López-Portillo.” Es decir, es un testigo por deducción, y esos testigos, en derecho, no hacen fe.

El dicho, pues, del Sr. Dauvergne, no ha quedado invalidado con la declaración del señor Michelena.

Que el contrato entre la señorita Moncada y el señor López-Portillo, era un contrato ventajoso para el acusado, sobre todo por la forma en que lo cumplió, es cosa indiscutible, y extraña que no llevando al juicio criminal á Huart, porque ya le era conocida la debilidad de carácter de la señorita Moncada, él, sin embargo, haya hecho un pacto como el que hizo con dicha señorita, sin que mediara otra persona, que, cuando menos, habría puesto, con su intervención, fuera de la maledicencia la conducta del Senador López-Portillo.

### Al hacer el contrato.

El señor López-Portillo se excusa diciendo que era más ventajoso su contrato para la señorita Moncada que el que habría tenido hasta entonces con Huart, y asegura que él, al firmarlo, no tenía idea de las utilidades que le corresponderían, porque no sabía los productos de la finca. Aún más: alrededor de la señorita Moncada se propaló la especie de que el nuevo contrato era tan ventajoso para la poderdante, que el señor Dauvergne dice—fojas 79—“que la señorita García habló diversas veces en presencia del declarante de la pretensión del señor López-Portillo, y haciendo alusión al estado en que quedaban los bienes, por el mal manejo de Huart, indicó que la tercia parte que pedía su primo el Lic. López-Portillo, en los primeros años, al menos, sería muy corta, por lo que tenía que pagar la señorita, y el que habla entendió que más bien se trataba de prestarle un servicio.”

Como se ve por las palabras del sacerdote Dauvergne, se hizo atmósfera alrededor de la señorita Moncada para que firmara el contrato, siendo inexacto que el señor López-Portillo no tuviera idea de los productos de San Bartolo, puesto que Don Claudio Mendoza le había entregado una lista detallada de lo que esa finca había producido en los últimos años—fojas 126.

Lejos, pues, de no tener idea de esos productos, podía estimar perfectamente el salario que iba á recibir, y podía estimarlo, no sólo por el dato que le había proporcionado Mendoza, sino porque ya sabía que á Huart se le imputaba haber ocultado los verdaderos productos de la hacienda—fojas 35 vta.—Si, pues, no daba entero crédito al dicho de Mendoza, tampoco tenía motivo para negarle toda fe.

### Quitó al Administrador.

El primer paso que dió como administrador general de los bienes de la señorita Moncada fué cambiar al administrador de la hacienda, que hasta entonces había sido don Porfirio Uribe, reemplazándolo con